

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 23 de Octubre de 2000

No. 200

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No. 2656.....	5601
Decreto A.N. No. 2657.....	5602
Decreto A.N. No. 2658.....	5602
Decreto A.N. No. 2659.....	5602
Decreto A.N. No. 2660.....	5603
Decreto A.N. No. 2661.....	5603
Decreto A.N. No. 2662.....	5603
Decreto A.N. No. 2663.....	5604
Decreto A.N. No. 2664.....	5604
Decreto A.N. No. 2666.....	5605
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación de Desarrollo Comunitario San Pedro de Malacatoya (ADECOSPEM)".....	5605
Estatuto "Fundación Centro de Relaciones Internacionales (C.R.I.).....	5608
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5613
SECCION JUDICIAL	
Citación de Procesados.....	5628

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 2656

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y COMERCIANTES JUAN XXIII**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Desarrollo Agropecuario de Pequeños Productores y Comerciantes Juan XXIII, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2657

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMUNITARIA DE DESARROLLO CAMPESINO DE OCOTAL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Comunitaria de Desarrollo Campesino de Ocotal, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2658

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE CAMPESINOS DE SAN LUCAS**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Social de Campesinos de San Lucas, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

—————
DECRETO A.N. No. 2659

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CAMPESINA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (ACDES)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Campesina de Desarrollo Económico y Social (ACDES), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2660

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO DE LA SABANA, MONSEÑOR OSCAR AR NULFO ROMERO**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Las Sabanas, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Campesino de La Sabana, Monseñor Oscar Arnulfo Romero, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la

Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2661

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES PARA EL DESARROLLO DE SAN FRANCISCO DEL NORTE (APRODEFN)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación de Productores para el Desarrollo de San Francisco del Norte (APRODEFN), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2662

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

Elsiguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE YALAGUINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Nuevo Amanecer del Municipio de Yalagüina, Departamento de Madriz, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2663

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

Elsiguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL "PADRE CESAR JEREZ"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación para el Desarrollo Social "Padre César Jérez", está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2664

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CAMPESINA "JUAN XXIII" DE SAN NICOLAS DE ORIENTE**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Nicolás de Oriente, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Campesina "Juan XXIII" de San Nicolás de Oriente, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2666

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

Elsiguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION ESFUERZO CAMPESINO DE ISIQUI, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca de Isiquí, jurisdicción del Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La Asociación Esfuerzo Campesino de Isiquí, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNITARIO SAN PEDRO DE MALACATOYA
(ADECOSPEM)"

Reg. No. 4105 - M. 613030 - Valor CS\$ 360.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - CERTIFICACIÓN: Que bajo el número un mil seiscientos veintiséis (1626) del folio un mil setecientos treinta y siete al folio un mil setecientos cuarenta y cinco, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN PEDRO DE MALACATOYA (ADECOSPEM)". Conforme autorización de Resolución del día tres de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Ana María Narváez, insertos en la escritura número 46. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN PEDRO DE MALACATOYA (ADECOSPEM). CAPITULO I: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Artículo 1.- Se constituye la organización civil denominada ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN PEDRO DE MALACATOYA, denominación con que será conocida en todas sus acciones, actos y contratos, pudiendo abreviarse con las siglas ADECOSPEM., Artículo 2.- El domicilio de la Asociación se establece en la Comarca de San Pedro, Municipio de Granada, Departamento de Granada, y podrá tener oficinas en otros Municipios de la República de Nicaragua. Artículo 3.- La Asociación es civil, autónoma, sin fines de lucro, de interés social, de principios cristianos y es de duración indefinida. CAPITULO II: OBJETIVO: Artículo 4.- El objetivo de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO SAN PEDRO DE MALACATOYA, es promover a través de obras y proyectos socio-económicos el bienestar y progreso de la Comunidad de San Pedro y para esto se propone los siguientes objetivos específicos: a) Promover la legalización de la propiedad y el mejoramiento de la vivienda en la comunidad. b) Promover y luchar por el desarrollo de una infraestructura vial y la introducción de medios de transporte en la comunidad. c) Promover la educación en la Comunidad y velar por la calidad de la enseñanza. d) Promover la salud integral en la Comunidad y gestionar la creación de un Centro de Salud en la comunidad. e) Promover y gestionar proyectos socio-productivos ante organismos nacionales y extranjeros. f) Promover el desarrollo y fortalecimiento de la pequeña producción agropecuaria como un medio de vida en la comunidad. g) Promover el desarrollo de los principios cristianos. h) Promover la protección de los recursos naturales y del medio ambiente. i) Impulsar el desarrollo de la Cultura y el Deporte entre los jóvenes de la Comu-

nidad. Cada proyecto que gestione y promueva la Asociación tendrá su propio comité gestor y su propio reglamento interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Asamblea General. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS: Artículo 5.-** Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de dieciocho años, que se comprometan a cumplir con las normas y Estatutos y que tengan su domicilio de habitación en la Comarca de San Pedro. Además los residentes extranjeros que con un año mínimo viviendo en la Comunidad así lo soliciten. La solicitud de admisión la hará el interesado de forma verbal ante la Junta Directiva y de acuerdo a formato, la cual se resolverá en un plazo máximo de quince días. En caso de que la Junta Directiva denegare la solicitud podrá el interesado dirigir su petición a la Asamblea General, quien resolverá definitivamente. **Artículo 6.- Son derechos de los miembros Asociados:** a) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva. b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c) Recibir capacitación acorde a la responsabilidad y trabajo que desempeñe eventualmente dentro de la Junta Directiva y/o Comité gestor de proyecto. d) Renunciar voluntariamente a ser miembro de la Asociación. La renuncia será efectiva quince días después de haberse presentado formalmente y por escrito ante la Junta Directiva. e) Recibir información económica y social en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en forma directa de cada responsable de proyectos. A éstos se les podrá solicitar información en primera instancia y en cualquier tiempo, por cualquier miembro. f) Ser inscrito en el Libro de Registro de Socios en el momento en que, según estos Estatutos, adquiere tal condición. g) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos, tanto ante la Junta Directiva como ante la Asamblea General, siempre dentro del marco de la decencia, debido respeto y responsabilidad. **Artículo 7.- Son deberes de los miembros:** a) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales de miembros, a cuantas reuniones sea convocado y a cuantos llamados urgentes le haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad los cargos y tareas que se le encomienden. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Asociación respecto de los problemas que observe en determinado proyecto. e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar un óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la Asociación, fomentando la fraternidad, solidaridad, crítica constructiva y autocrítica. h) Dar las aportaciones económicas que establezca la Junta Directiva cuando lo considere necesario por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Los demás que se establezcan por la Asamblea General. **Artículo 8.- La condición de miembro se pierde por:** a) Fallecimiento b) Renuncia c) Expulsión **Artículo 9.-** La Junta Directiva tendrá facultades para sancionar a los miembros que incumplan sus obligaciones, con amonestación verbal y escrita, suspensión temporal de los derechos o expulsión en los casos de falta muy grave. En los casos de expulsión la decisión tendrá que ser sometida a la Asamblea General para su ratificación o rechazo. En Reglamento interno se

establecerán las causas de expulsión, el régimen disciplinario y los efectos que se deriven de cada una de las causas de pérdida de la condición de socio. Mientras no exista ese Reglamento, la Junta Directiva podrá tomar decisiones disciplinarias de manera justificada, en el marco de este artículo. **CAPITULO IV: DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO: Artículo 10.-** Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. **Artículo 11.- De la Asamblea General.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por todos sus miembros. **Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria y extraordinaria. Las reuniones ordinarias serán dos veces al año y las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, el fiscal, o el 30% de los miembros. **Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el plan anual de trabajo a propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación con arreglo a los presentes Estatutos y la Escritura de constitución. c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer informaciones socio-económicas de la Junta Directiva. e) Elegir y remover y destituir a los directivos. f) Conocer y decidir sobre contratos y financiamientos relacionados a los beneficios de la Comunidad. g) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación. h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos. i) Aprobar los informes y balances que se le presenten. j) Aprobar las normas y reglamentos de cada uno de los proyectos de la Asociación. k) Autorizar expresamente a la Junta Directiva las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas. l) Las demás que se atribuyan en estos Estatutos, en Reglamentos o Acuerdos. **Artículos 14.-** La convocatoria a la Asamblea General podrá ser verbal o escrita, entodo caso deberá indicarse la fecha y local así como la agenda con los asuntos a tratar. La convocatoria podrá hacerla la Junta Directiva, el fiscal o un número de miembros no inferior al 30% del total de los mismos. **Artículo 15.-** El quórum a la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros. **Artículo 16.-** La toma de acuerdos se hará con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. **Artículo 17.-** Se levantará acta de cada Asamblea debiendo llevarse el libro de actas que estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva. **Artículo 18.- De la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: - Coordinador, -Vice-Coordinadora, -Secretaria, -Tesorero, -Fiscal, -Primer Vocal y Segundo Vocal. - Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario saber leer y escribir. **Artículo 19.-** El período de duración en el cargo directivo será de dos años, pudiendo reelegirse. La Asamblea General podrá destituir en cualquier momento a uno o varios de los directivos que no estén cumpliendo con los Estatutos. **Artículo 20.-** La Junta Directiva sesionará cada vez que lo considere necesario, pero obligatoriamente como mínimo una vez al mes. **Artículo 21.-** La Junta Directiva sesionará válidamente con el quórum de tres de sus miembros como mínimo y tomará acuerdos con el voto de la mayoría absoluta. **Artículo 22.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, organizar y disponer todo lo concerniente a la buena marcha de los asuntos sociales con las amplias facultades de un Mandatario General delegándose en la persona del Coordinador. b) Celebrar actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Asociación con el consentimiento expreso de la Asamblea General. c) Proponer los proyectos para la aprobación en la Asamblea General. d) Resolver las solicitudes de admisión de socios. e) Imponer las sanciones dentro

de las normas disciplinarias contempladas en los Estatutos y en los Reglamentos Internos. f) Acordar las aportaciones económicas de los socios cuando considere necesario para la Asociación. g) Contratar los servicios de técnicos y profesionales que estime conveniente para el óptimo desarrollo de la Asociación. h) Tomar decisiones económicas hasta por la suma de tres mil córdobas sin necesidad de autorización expresa de la Asamblea General. i) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Coordinador. j) Las demás que se le encomienden en estos Estatutos, Reglamentos o Acuerdos. **Artículo 23.- Del Coordinador.-** El Coordinador de la Junta Directiva es a la vez el Coordinador de la Asociación y de la Asamblea General y ostenta la representación legal de la Asociación, por delegación de la Junta Directiva, con facultades de un Mandatario General y siempre sometido a las decisiones válidamente adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 24.-** Son funciones del Coordinador: a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones. b) Convocar y presidir las sesiones y reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a excepción de las que son convocadas por el fiscal o los miembros las cuales serán presididas por quien válidamente convocó. c) Dirigir todas las reuniones de la Asamblea y la Junta Directiva con estricto apego a la agenda previamente anunciada, procurando que no existan desviaciones o se sometan a discusión cuestiones no incluidas en esa agenda previa. d) Vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos válidamente tomados en la Junta Directiva y en la Asamblea General. Además, el Coordinador rendirá cuenta de sus gestiones a ambos órganos de gobierno de la Asociación. e) Otorgar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, poderes judiciales, generales o especiales, en favor de abogados, cuando por cualquier causa así requiera la mejor defensa legal de la Asociación. f) Firmar, junto con el Secretario y el Fiscal, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, las certificaciones y demás documentos de importancia de la Asociación. g) Firmar las cuentas bancarias junto con las otras firmas que se decidirán en la Junta Directiva. h) Las demás que se le atribuyan en estos Estatutos, en Reglamentos o Acuerdos. **Artículo 25.- De Vice-Coordinadora:** Le corresponde suplir al Coordinador en ausencia del mismo y asistirle en todas las tareas que éste le encomiende, además de las tareas que le encomienda la Junta Directiva. **Artículo 26.- De la Secretaria.-** Es responsable de: a) Redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en las que deberá constar la fecha, número de acta, número de asistentes y de ausentes, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos, firmándola junto con el Coordinador. El acta debe ser aprobada en la reunión siguiente. b) Preparar los informes dirigidos a la Asamblea General. c) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva, así como de las convocatorias a reunión. d) Recibir y distribuir la correspondencia. e) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 27.- Del Tesorero.-** Ejecuta las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. Es el responsable de: a) Custodiar la caja chica y gestionarla con las orientaciones del Secretario. b) Custodiar y controlar la chequera y las libretas de ahorro. c) Elaborar los informes económicos que se le requieran. d) Cuidar,

cumplimentar y supervisar los libros de contabilidad, los recibos, soportes de ingresos y egresos. e) Informar a la Asamblea General de los gastos realizados cada mes, así como del desarrollo económico y financiero de la Asociación. f) Las demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 28.- Del Fiscal.-** Es el que por delegación de los miembros se encarga de fiscalizar la actividad económica, administrativa y social de la Asociación y firmará las Actas junto con el Coordinador y el Secretario. **Artículo 29.- Del Primer y Segundo Vocal.-** Sus atribuciones son: a) Suplir la ausencia de cualquier otro de los miembros de la Junta Directiva. b) Cumplir con lo que le encomiende la Junta Directiva o el Coordinador. **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION:** **Artículo 30.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas y que sean válidamente aceptadas. c) Todo ingreso que obtenga por medios lícitos aún cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en estos Estatutos y que no contravenga los objetivos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación no se puede ni dividir ni repartir entre sus asociados ni siquiera por efectos de Disolución y Liquidación. **CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **Artículo 31.-** La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto, mediando para ello el voto unánime de todos los miembros asociados. **Artículo 32.-** En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto nombrará la Junta Liquidadora la cual estará compuesta por los socios fundadores, es decir, por los firmantes del Acta Constitutiva y, en su defecto o en defecto de alguno de ellos, por los socios de más antigüedad. El patrimonio se destinará a otra institución de beneficio comunitario sin fines de lucro. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES:** **Artículo 33.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por la votación favorable del setenta (70%) de los socios. **Artículo 34.-** La Asamblea General fijará los viáticos y asignaciones de gastos de los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal o cualquier otro miembro que realice gestiones para la Asociación. Estos viáticos serán revisados por el Fiscal y explicados detalladamente por la Junta Directiva a la Asamblea General en las reuniones ordinarias. La partida económica para viáticos se preverá específicamente en el presupuesto anual. **Artículo 35.-** Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo. Estos Estatutos fueron aprobados en la sesión del Acta de Constitución de la Asociación, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve, y se firman ante Notaría en dos tantos originales.

Solicitud presentada el tres de Mayo del año dos mil, por el Sr. Ignacio Ramírez Gómez, en carácter de Coordinador de la entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil seiscientos veintiséis (1626) del folio un mil setecientos treinta y siete al folio un mil setecientos cuarenta y cinco, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de Asociaciones. Managua, cuatro de Mayo del

año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Ana María Narváez, insertos en la escritura número 46.- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "FUNDACION CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I)

Reg. No. 4011 - M. 258884 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil seiscientos cincuenta y seis (1656), del folio dos mil setenta y tres al folio dos mil ochenta y tres, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACIÓN CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I)**". Conforme autorización de Resolución del día doce de Mayo del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Mayo del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Mailing Obregón Irigoyen, insertos en la escritura número 5.- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I).- CAPITULO I (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION).- **Arto. 1.- Naturaleza:** La Fundación Centro de Relaciones Internacionales, es apolítica, apartidista, teniendo un carácter humanitario y sin fines de lucro. **Arto. 2.- Denominación:** La Fundación se denominará FUNDACION CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES, la que también se conocerá de manera abreviada con las siguientes siglas: C.R.I. **Arto. 3.- Domicilio:** El Domicilio legal y Sede Central de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, Capital de Nicaragua, y también podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. **Arto. 4.- Duración:** La duración de la Fundación será de tiempo indefinido, la que se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que al efecto se dicten para el funcionamiento de esta Institución y por las causales establecidas en la Ley No. 147, sobre Personerías Jurídicas sin Fines de Lucro y lo previsto en el Título XIII del Código Civil. **CAPITULO II (FINES Y OBJETIVOS).**- **Arto. 5.- Fines y Objetivos:** La Fundación tendrá como fines y objetivos, los siguientes: a) Constituirse en el Foro Nacional para que mediante la discusión más elevada, amplia y libre se promueva el desarrollo nacional, las instituciones adecuadas para este objetivo, la formación de los valores más elevados de la nacionalidad y la formulación del Plan de Nación de la Nicaragua integrada a la comunidad regional centroamericana y latinoamericana, hemisférica y mundial. De manera especial

promoverá la creación de instancias permanentes que formulen propuestas sobre los asuntos y temas fronterizos; b) Promover la cooperación entre todos los pueblos y la estabilidad de las relaciones internacionales a través del diálogo y la racionalización de las situaciones; c) Promover y proveer un ambiente multidisciplinario, que sea a la vez riguroso académicamente y relevante para las políticas y problemas contemporáneos, dedicado a la investigación de temas nacionales, regionales e internacionales y de desarrollo integral, que sean afectados por factores exógenos o endógenos que tengan efectos entre sí. La finalidad superior de la Fundación será el desarrollo económico, social, cultural, político e institucional de Nicaragua. **CAPITULO III (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES).**- **Arto. 6.- Pueden ser miembros de la Fundación las personas naturales que admita la Asamblea General de Asociados, tomando en consideración:** Su identificación con los objetivos de la Fundación. **Arto. 7.- Son miembros los que constituyeron la Fundación y los que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que fijan los presentes Estatutos.** **Arto. 8.- Para adquirir la calidad de miembros se requiere:** a) Solicitar el ingreso por escrito con la recomendación adjunta de cuatro miembros asociados; b) Un compromiso por escrito a contribuir al mantenimiento de la Fundación, mediante la aportación voluntaria y el pago de las cuotas que se fijen, y una declaración que está de acuerdo con estos Estatutos y los fines de la Fundación. La solicitud de ingreso será aprobada en votación secreta por parte de la Asamblea General de Asociados, por los dos tercios de dichos miembros. Pueden ser nombrados miembros honorarios, previa solicitud presentada a la Junta Directiva. **Arto. 9.- Los miembros que estén al día con el pago de las cuotas que se establezcan, tendrán los siguientes derechos:** a) Participar en la Dirección de la Fundación de conformidad con los presentes Estatutos; b) Concurrir a las Asambleas Generales, presentar sus opiniones en ellas y emitir su voto conforme al reglamento de los presentes Estatutos; c) Fiscalizar la administración económica y financiera de la Fundación, para lo cual tendrá acceso a los informes anuales, al balance y a sus anexos y al presupuesto para el año siguiente, los ocho días que anteceden a las reuniones ordinarias de las Asambleas Generales de Asociados; d) Fiscalizar el correcto cumplimiento de los fines y objetivos propuestos; e) Usar de todas las facilidades sociales que ofrezca la Fundación; **Arto. 10.- Los miembros de la Fundación, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes:** a) Cumplir fielmente con los Estatutos, reglamento, acuerdos y resoluciones de la Fundación; b) Contribuir de modo efectivo el progreso y realización de los fines y objetivos de la Fundación; c) Concurrir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Asociados que se convoquen; d) Pagar oportunamente las cuotas periódicas ordinarias que señala la Junta Directiva y las extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados; e) Efectuar aportaciones voluntarias. **Arto. 11.- La Asamblea General de Asociados por votación de las tres cuartas partes o sea el setenta y cinco por ciento de los miembros asociados, podrá suspender o excluir a cualquier miembro, en elección secreta, cuando a juicio de ella la conducta de este perjudique el buen nombre y los intereses de la Fundación. El interesado deberá ser informado en forma escrita, dándosele los motivos por los cuales se toma dicha medida. Contra lo resuelto por la Asamblea General de Asociados, se establece el recurso de revisión, sin ulterior recurso.** **Arto. 12.- La calidad de**

miembros de la Fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por renuncia, la que deberá ser comunicada por escrito a la Junta de Directiva y tendrá efecto desde el momento de su aceptación; y 3) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados. **CAPITULO IV (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION).**- **Arto. 13.-** Los Organos de Dirección de la Fundación, son los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados, en uso de sus derechos y 2) La Junta Directiva. **Arto. 14.-** La Asamblea General de Asociados es la autoridad suprema de ésta y sus acuerdos, resoluciones y decisiones son obligatorias para todos los miembros de la Fundación. La Asamblea la forman únicamente los miembros de la Fundación. **Arto. 15.-** Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el mes de Diciembre de cada año, no involucrando nulidad si no se celebra en otra fecha que no sea en el mes antes señalado. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros. **Arto. 16.-** Las Asambleas Generales de Asociados, se celebrará previa citación hecha por el Presidente de la Junta Directiva, por medio de cartas, telegramas, fax, correo electrónico, o por la publicación en La Gaceta, Diario Oficial o en un periódico de circulación nacional, al menos con quince (15) días de anticipación en la primer convocatoria y con ocho días de anticipación para una segunda o tercera convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, tendrán lugar cuando el Presidente de la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo pidan por escrito los asociados que representen al menos la mitad más uno del total de miembros de la Fundación; para las Sesiones de Juntas Extraordinarias de Asociados, regirá lo dispuesto por la Junta Directiva en cuanto a la convocatoria de Junta Ordinaria, pero se deberá incluir en ella, la agenda de los asuntos a tratarse y en ella sólo se podrán tratar los puntos objeto de la convocatoria. La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros Asociados que hayan sido debidamente inscritos en el Libro de Registro de Asociados. La Orden del día para las Asambleas Generales será comunicado a los miembros por escrito. **Arto. 17.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General de Asociados, un número no menor a la mitad más uno del total de los miembros de la Fundación, exceptuando en aquellos casos contemplados en el Acto Constitutivo y los presentes Estatutos. Si a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de una Asamblea General de Asociados no pudiera verificarse la sesión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria de conformidad a lo establecido en los presentes Estatutos. Para esa segunda reunión formará quórum el número de miembros que concurren resultado de la segunda convocatoria. **Arto. 18.-** La Asamblea General de Asociados estará presidida por el Presidente de la Asociación y en su defecto por el Vice-Presidente o por la persona que designe el Presidente, y actuará como Secretario de la Asamblea, el de la Junta Directiva y en su defecto uno Ad-Hoc que designará el Presidente en el acto. **Arto. 19.-** Cada miembro tendrá derecho a un voto en Asamblea. Podrán éstos hacerse representar en la Asamblea General de Asociados por otras personas miembros de la Fundación, con poderes otorgados en instrumento público. Una persona no puede representar

a más de un miembro ausente. Las propuestas de los miembros Asociados que son presentadas a la Junta Directiva de la Fundación, se efectuará por escrito con ocho días de anticipación a la Asamblea General de Asociados, para que sean incluidos en el orden del día para dicha Asamblea. **Arto. 20.-** Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se entenderán aprobadas y adoptadas cuando en uso de sus derechos, así lo resolviera la mayoría simple de los miembros presentes o representados legalmente en la misma. Cuando haya empate, decide el voto el Presidente o quien haga de sus veces. **Arto. 21.-** Son funciones de la Asamblea General de Asociados: a) La Asamblea General de Asociados como autoridad suprema de la misma, es la única entidad que puede modificar los presentes Estatutos, parcial o totalmente. En ejercicio de esta atribución decidirá sobre las mociones relativas a reformas estatutarias por votación de las tres cuartas partes de los miembros presentes o representantes legalmente en la Asamblea correspondiente; b) Elegir por el periodo de dos años, a los miembros de la Junta Directiva, los que pueden ser reelectos indefinidamente. Al hacerse esta elección serán nombrados como candidatos cualquiera de los Asociados. No podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva, ni formar parte de ella, los empleados remunerados de la Fundación. Mientras no hubiera elección, la Junta Directiva anterior seguirá ejerciendo legalmente sus funciones; c) Considerar los informes que rinden la Junta Directiva para su aprobación o desaprobación; d) Decretar y fijar los montos de la Fundación, pudiendo delegar esta facultad en la Junta Directiva; e) Designar miembros Honorarios de la Fundación; f) Examinar las cuentas y el balance general que debe presentar la Junta Directiva cada año en la reunión ordinaria. Tales documentos se pondrán a disposición de los miembros asociados activos en las oficinas de la Fundación o en el local donde ésta funcione, por lo menos ocho días antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados; g) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes Estatutos y la Ley, corresponden a la Asamblea General de Asociados que no están asignados a la Junta Directiva. La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva en votación secreta. La votación se efectuará por cada cargo de la Junta Directiva. **Arto. 22.-** La Junta Directiva es el Organismo Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Dos Vocales; f) Un Fiscal. **Arto. 23.-** La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes en el día y a la hora acordada por su Presidente, o por la mayoría de sus miembros. **Arto. 24.-** Son funciones de la Junta Directiva: a) Nombrar y remover a los empleados que a su juicio fueren necesarios para la buena marcha de la Fundación, reglamentando las funciones de éstos y fijando sus asignaciones; b) Autorizar al Presidente o Vice-Presidente en su caso, para celebrar y resolver todos los contratos y actos que fueren precisos o convenientes para el desarrollo de los fines de la Fundación; c) Convocar la Asamblea General de Asociados a sus reuniones ordinarias y a las extraordinarias conforme a los presentes Estatutos; d) Someter a la consideración de la Asamblea General de Asociados en su reunión ordinaria un informe general sobre las actuaciones de la Junta Directiva, un balance general y un estado de cuenta relativa al ejercicio respectivo, de conformidad a lo establecido en los Estatutos; e) Interpretar las disposiciones de los Estatutos que dieren lugar a duda y fijar su sentido mientras se reúne la

Asamblea General de Asociados para someter la duda a su consideración y final decisión; f) La Junta Directiva podrá delegar funciones en terceras personas si fuere necesario al juicio de la misma, siendo entendido que todas las disposiciones financieras requieren para su validez la firma del Presidente o del Vice-Presidente en su caso, excepción cuando se estime conveniente por la Junta Directiva, hecha en los recibos, cheques y comprobantes de contabilidad para cuya validez bastará la firma de la persona que para tal efecto sea autorizada por dicha Junta; g) En general, ejercer todas aquellas funciones que le corresponden como entidad directiva y administrativa de la Asociación; h) En las deliberaciones de la Junta Directiva decidirá el voto de la mayoría simple, formando quórum igualmente la mayoría simple de sus miembros, menos en aquellos casos en que estos Estatutos dispongan otras cosa. En caso de empate, decide el voto el Presidente de la respectiva reunión. En las sesiones de la Junta Directiva serán invitados a participar las personas que la propia Junta decida. Las reuniones de la Junta Directiva son de carácter reservado y serán presididas por su Presidente o Vice-Presidente, según el caso. Sus resoluciones y determinaciones tienen fuerza obligatoria, desde su adopción. **CAPITULO V (DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE SECRETARIO, TESORERO, VOCAL y FISCAL).**- **Arto. 25.-** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación. **Arto. 26.-** Funciones del Presidente: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la fundación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la fundación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea

General y la Junta Directiva. **Arto. 27.-** Funciones del Vice-Presidente: Son funciones del Vice-Presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Arto. 28.-** Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la fundación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva; **Arto. 29.-** Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el presidente los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la fundación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Arto. 30.-** Funciones del Vocal: Son funciones del Vocal: Las funciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Fundación, ya que su función es colaborar con las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva. **Arto. 31.-** Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la fundación; 5) Velar por el cumplimiento a los Estatutos de la Fundación; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación; 7) Velar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los Estatutos de la Fundación; 9) Las demás funciones que le asigne

el Presidente de la Junta Directiva. **CAPITULO VI (PATRIMONIO).**- Arto. 32.- 1) La Fundación formará su patrimonio con las aportaciones que harán sus Asociados voluntariamente, así como con las cuotas periódicas que sean aportadas; 2) Las donaciones, herencias y legados, así como financiamientos u otros ingresos que se perciban de personas afines o amigas, en contribución al desarrollo de los objetivos, programas y proyectos de la Fundación que se realicen a nivel nacional o internacional; 3) Los ingresos podrán provenir de fuentes nacionales o extranjeras; 4) Los bienes de cualquier naturaleza que la Fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO VII (DISOLUCION Y LIQUIDACION).**- Arto. 33.- Son causas de disolución de esta Fundación: a) Por pérdida de su Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos contemplados en la Ley, para este efecto; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asociados miembros de la Asamblea. En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido de un número de Asociados que por menos reúna las dos terceras partes de la totalidad de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan sus mismos objetivos o afines. Arto. 34.- Pertenecen legalmente a la Fundación todos los bienes, muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título por ésta, los que deben detallarse en su Contabilidad. Arto. 35.- La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación corresponde a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva, conforme a los presentes Estatutos. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no mediante autorización de la Asamblea General de Asociados. Arto. 36.- Durante la vida de la Fundación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán de ésta exclusivamente y recíprocamente las deudas u obligaciones y en general, los pasivos de la Fundación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la componen. **CAPITULO VIII (DISPOSICIONES GENERALES).**- Arto. 37.- La Fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgen entre los miembros de la Fundación con respecto a la administración y dirección de la misma. Arto. 38.- Acto seguido, se resuelve elegir por votación secreta a la Junta Directiva la que queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ROGER CERDA PEREZ; VICE-PRESIDENTE: DONALD CASTILLO RIVAS; SECRETARIO: JOSE RIZO CASTELLON; TESORERO: ALBERTO SABORIO MORALES; PRIMER VOCAL: MANUEL IGNACIO LACAYO GIL; SEGUNDO VOCAL: ROBERTO TERAN B.; FISCAL: VICTOR HUGO TINOCO. Quedando así aprobados por sus miembros los Estatutos de la Fundación denominada FUNDACION CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES (C.R.I.). Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones

estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) R. CERDA; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) ILEGIBLE; (f) M. OBREGON I. NOTARIO.- PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIDOS AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ROGER CERDA PEREZ, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DIA MARTES CUATRO DE L MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.- MAYLIN GOBREGON IRIGOYEN, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscritos en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número Perpetuo un mil seiscientos cincuenta y seis (1656), del Folio dos mil setenta y tres al Folio dos mil ochenta y tres, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, quince de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Lic. Mayling Obregón Irigoyen, insertos en la escritura número 5.- Roberto Perez Alonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7397 - M. 029966 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase (6)
Presentada el: 17 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03306
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7398 - M. 029967 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase(22)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03307
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7399 - M. 029980 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad
THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:**COOL BLUE**

Clase(8)

Presentada el: 13 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03289
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7400 - M. 029981 - Valor C\$ 90.00

Lic. Coralía Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad The
Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio:**E-MIST**

Clase(3)

Presentada el: 17 de Febrero del año 2000.- Exp. # 2000-00739
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7401 - M. 029982 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad
INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio:**CLARICEL**

Clase(5)

Presentada el: veintidós de Julio de mil novecientos noventa y
nueve.- Exp. # 99-02338
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7402 - M. 029983 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad
CALIFORNIA NAIL CARE PRODUCTS INTERNATIONAL,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:**HOT TONES**

Clase(3)

Presentada el: 28 de Junio del año 2000.- Exp. # 2000-033083
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7403 - M. 029984 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad
INDUSTRIAS TUK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio:**ESTERICEL**

Clase(5)

Presentada el: veintidós de Julio de mil novecientos noventa y
nueve.- Exp. # 99-02339
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7404 - M. 029972 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad
Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca
de Servicio:**GLENCORE**

Clase(36)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03312
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del
año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7405 - M. 029971 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

GLENCORE

Clase (35)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03311
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7406 - M. 029968- Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase (29)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03308
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7407- M. 029970 Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase (31)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03310
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7408- M. 029969 Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase (30)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03309
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7409- M. 029978 Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMAL PLANET

Clase (18)

Presentada el: 18 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03324
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7410- M. 029977 Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMAL PLANET

Clase (25)

Presentada el: 18 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03325
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7396- M. 029965 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase (4)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03305
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7395 - M. 029964 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

GLENCORE

Clase(1)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000.- Exp. # 2000-03304
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7543 - M. 0172114 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

**GSK
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(41)

Presentada: 22 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7544 - M. 0172115 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(21)

Presentada: 22 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7545 - M. 0172116 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(30)

Presentada: 22 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7546 - M. 0172068 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GSK
GLAXOSMITHKLINE**

Clase(1)

Presentada: 22 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7547 - M. 0172066 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TETRALISAL

Clase(5)

Presentada: 08 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7548 - M. 0172040 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado de la Sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS MANUFACTURING, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MOSQUIRUX

Clase(05)

Presentada: 14-October-1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999 - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7549 - M. 0172030 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CENDEVAX

Clase(5)

Presentada: 06 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7550 - M. 0172042 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

EASIRIX

Clase(05) Int.

Presentada: 10 de Noviembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, seis de Enero del año dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 7551 - M. 0172043 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VISARIX

Clase(05)

Presentada: 28 de Septiembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, quince de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7552 - M. 0172044 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GLOBORIX

Clase(05)

Presentada: 28 de Septiembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, quince de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7553 - M. 0172045 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTIARIX

Clase(05)

Presentada: 28 de Septiembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, quince de Febrero del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7554 - M. 0172039 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COMFANRIX

Clase(05) Int.

Presentada: 10 de Noviembre de 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, seis de Enero del año dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 7555 - M. 0172041 - Valor C\$ 90.00

Dr. Tomás Delaney Solís, Apoderado SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., Bélgica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MIXERIX

Clase(05)Int.
Presentada: 10 de Noviembre de 1999
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, seis de Enero del año dos mil. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 7556 - M. 0172032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAROX

Clase(5)
Presentada: 05 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7557 - M. 0172027 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERVEVAX

Clase(5)
Presentada: 06 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Julio de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7558 - M. 0172266 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase(32)
Presentada: 07/05/ de 1999. - Exp. # 99-01349
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Agosto 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7559 - M. 0172265 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase(32)
Presentada: 07/05/ de 1999. - Exp. # 99-01350
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Agosto 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7560 - M. 0172264 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase(32)
Presentada: 07/05/ de 1999. - Exp. # 99-01348
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 18 de Agosto 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7561 - M. 0172263 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase(32)

Presentada: 07/05/de 1999.- Exp. # 99-01351

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 18 de Agosto 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7562 - M. 0172048 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(9)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7563 - M. 0172046 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(1)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7564 - M. 0172047 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(3)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7565 - M. 0172052 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(21)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7566 - M. 0172063 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(42)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7567 - M. 0172049 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(10)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7568 - M. 0172051 - Valor C\$90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAXOSMITHKLINE

Clase(16)

Presentada: 22 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7788 - M. 0172377 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM PLC., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERIFID

Clase(5)

Presentada: 21 de Enero de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7789 - M. 0172378 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

NESCAFÉ

Clase(42) Int.

Presentada el: 22/09/1999. - Exp. # 99-03184

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 29 de Noviembre de 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 7790 - M. 0172379 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A., (IGASA), Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESBEL

Clase(29)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-2

Reg. No. 7803 - M. 0172314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MAXIBON

Clase(30)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7804 - M. 0172309 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREBIO1 Y DISEÑO ELÍPTICO

Clase(29)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7805 - M. 0172310 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREBIO1 Y DISEÑO ELÍPTICO

Clase(30)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7806 - M.0172311 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREBIO1 Y DISEÑO ELÍPTICO



Clase (32)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7807 - M.0172308 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PREBIO1 Y DISEÑO DIAGONAL



Clase (5)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7808 - M.0172315 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DRUMSTICK

Clase (30)

Presentada: 26 de Julio de 2000

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 16 de Agosto de 2000. - Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7824 - M. 0233528 - Valor C\$ 90.00

Sr. Francisco Javier Velázquez Toralla, en su Carácter Personal, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BLANCOSOL"

Clase (3)

Presentada el: 16 de Marzo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7825 - M. 0172384 - Valor C\$ 90.00

Sr. Francisco Javier Velázquez Toralla, en su Carácter Personal, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"MAGICOSOL"

Clase (3)

Presentada el: 16 de Marzo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 7411 - M. 029976 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMAL PLANET

Clase (28)

Presentada el: 18 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03326

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7412 - M. 029975 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad Fábrica de Tabacos La Flor de Copan, S.A., de C.V., Hondureña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ENCANTO

Clase(34)
Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03303
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7413 - M. 029973 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

GLENCORE

Clase(39)
Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03313
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7414 - M. 029974 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Glencore International AG., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

GLENCORE

Clase(40)
Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03314
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7416 - M. 029979 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Discovery Communications, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ANIMAL PLANET

Clase(16)
Presentada el: 18 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03323
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7418 - M. 030014 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LOGIC

Clase(41)
Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03255
Opóngase.
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7958 - M. 030027 - Valor C\$ 180.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

"LA FILOSOFIA DEL CUIDADO DE LA PIEL LLEVADA A TU CABELLO"

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio PANTENE # 11,936, Exp. # 92-0221, de la clase internacional 3.

Presentada el: 21 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000/03413
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7959 - M. 030028 - Valor C\$ 180.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

"SKINCARE THINKING FOR HAIR"

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio PANTENE # 11,936, Exp. # 92-0221, de la clase internacional 3.

Presentada el: 21 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000/03414
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecisiete de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7960 - M. 030019 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Espresso Americano USA Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: dieciséis de Julio de 1988. - Exp. # 98-02569
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7961 - M. 030020 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad FUJITSU LIMITED, Japonesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(9)

Presentada el: 27 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03479
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7962 - M. 030018 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada el: veintiuno de Julio del año dos mil. - Exp. # 2000-03418
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7963 - M. 030017 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)

Presentada el: veintiuno de Julio del año dos mil. - Exp. # 2000-03416
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7964 - M. 030021 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

THE ONE

Clase(3)

Presentada el: veintiuno de Julio del año dos mil. - Exp. # 2000-03415
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7965 - M. 030022 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad T.H.E.O.N.E., S.A., DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

THE ONE

Clase(25)

Presentada el: veintiuno de Julio del año dos mil. - Exp. # 2000-03417
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7966 - M. 030023 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad The Procter & Gamble Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLORBRIGHT

Clase(3)

Presentada el: 25 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03461
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del
año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7967 - M. 030024 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
BASF Aktiengesellschaft, Alemana, solicita el Registro de la
Marca de Fábrica y Comercio:

F 500

Clase(3)

Presentada el: 25 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03461
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del
año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7968 - M. 030025 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
ADVANCEMAGAZINE PUBLISHERS INC., Estadounidense,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:**ARCHITECTURAL DIGEST EN ESPAÑOL**

Clase(16)

Presentada el: 27 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03477
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 17 de Agosto del
año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 7969 - M. 030026 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad
Glencore International A.G., de Suiza, solicita el Registro de la
Marca de Servicio:**GLENCORE**

Clase(42)

Presentada el: 17 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03315
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del
año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5993 - M. 046094 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CORPORACIÓN
BONIMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**CLOBEGEN MK**

Clase(5)

Presentada: 26-05-2000. - Expediente No. 2000-02503
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21-06-2000. - Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5994 - M. 046095 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CORPORACIÓN
BONIMA, S.A., DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:**TOLBEGEN MK**

Clase(5)

Presentada: 26-05-2000. - Expediente No. 2000-02504
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21-06-2000. - Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5995 - M. 046096 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DEL MONTE
CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:**ORCHARD SELECT**

Clase(29)

Presentada: 26-05-2000. - Expediente No. 2000-02505
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21-06-2000. - Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

Reg. No. 5997 - M. 046098 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Polaroid Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

I-ZONE

Clase(9)

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02510
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5998 - M. 046099 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Polaroid Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

I-ZONE

Clase(1)

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02511
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5999 - M. 046100 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TWENTIETH CENTURY FOX FILM CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

FOX SPORTS NOTICIAS

Clase(41)

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02515
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6000 - M. 046034 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

QUALEZ

Clase(5)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02699
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6001 - M. 046033 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VARISTIN

Clase(5)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-026700
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6002 - M. 046031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALIMTA

Clase(5)

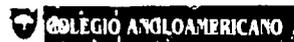
Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-026700
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7261 - M. 029922 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria Eugenia Garcia Fonseca, Apoderada de la Sociedad ESCUELAS ANGLOAMERICANAS, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

**NOMBRE COMERCIAL**

PROTEGE: Un establecimiento comercial dedicado a las actividades relacionada con: a) La prestación, dentro y fuera del país, de toda clase de servicios educativos; b) crear centros de enseñanza de todo tipo y nivel, ya sea privados, públicos o de capital mixto, ya sean de nivel elemental, primario, secundario, vocacional, o universitario, ya sean para estudiantes en general o para un grupo específico para

estudiantes; c) elaboración de materiales educativos, sean estos visuales, audiovisuales, escritos, hablados, o de cualquier otra índole; d) desarrollar proyectos educativos, de capacitación, actualización y desarrollo; e) promover y desarrollar la investigación científica y técnica; f) impulsar y desarrollar actividades culturales, sociales, recreativas y deportivas; g) formar institutos y centros de investigación científica y técnica; h) promover la enseñanza de idiomas extranjeros; i) importar, exportar y comercializar literatura científica y técnica; j) crear centros de documentación especializados; k) efectuar toda clase de inversiones y transacciones de negocios; l) la representación y distribución, dentro y fuera del país de todo tipo de artículos relacionados con el campo educativo; m) tener participación en sociedades nacionales o extranjeras, de igual índole o cualquier otra naturaleza; n) la representación dentro y fuera del país, de sociedades igual o de similar índole; o) la compra, venta o alquiler de cualquier clase de bienes; p) participar como socio o accionista en cualquier otra sociedad, de cualquier naturaleza que fuera, o formar nuevas sociedades haciendo las inversiones de capital necesario para tales fines, pero siempre limitando su responsabilidad al monto de sus aportaciones sociales; q) la sociedad podrá escindirse, crear o ser miembro de otras sociedades y ser miembro de juntas directivas de dichas sociedades; r) comprar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase para los propósitos de la sociedad; s) solicitar y obtener del Gobierno, Instituciones Autónomas, Semi-Autónomas, entes descentralizados y desconcentrados, otros poderes del Estado, Municipalidades, cualesquiera derechos, privilegios o concesiones que la sociedad considere necesarios para el cumplimiento de su objeto; t) A efectos de llenar los intereses de su objeto podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la Ley, que sean conducentes a la realización de su objeto, fin y propósito; u) en general la sociedad podrá dedicar a todo tipo de actividad comercial, industrial, financiera, de representación, de intermediación o de cualquier otra naturaleza y que sea lícita y permitida por las leyes.

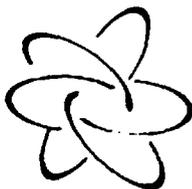
Presentada el: 14 de Febrero del 2000. - Exp. # 2000-00692
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Julio del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7262 - M. 029921 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada : 20 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 03 de Agosto de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7272 - M. 029935 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE CLOROS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AYUDIN

Clase (3)

Presentada el: veintiuno de Noviembre de 1996. - Exp. # 96-04136
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7273 - M. 029936 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE CLOROS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AYUDIN

Clase (5)

Presentada el: veintiuno de Noviembre de 1996. - Exp. # 96-04137
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7274 - M. 029944 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LOGIC

Clase (42)

Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03254
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7275 - M. 029943 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LOGIC

Clase (37)

Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03252
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7276 - M. 029942 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

LOGIC

Clase (35)

Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03251
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7277 - M. 029941 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad Castrol Limited, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LOGIC

Clase (4)

Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03250
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7278 - M. 029940 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BECODISKS

Clase (5)

Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03249
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7279 - M. 029939 - Valor C\$ 90.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, Inglesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EVOHALER

Clase (5)

Presentada el: 11 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03248
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7280 - M. 029945 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS DE FOAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada el: 12 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03277
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 2 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7281 - M. 029938 - Valor C\$ 180.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad THE IAMS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

"TAILORED NUTRITIONAL HEALTH CARE FOR PET FOOD"

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio IAMS #28, 255 C.C., Exp. #94-02851, de la Clase Internacional 31.

Presentada el: 6 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03223
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7285 - M. 029937 - Valor C\$ 180.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de la Sociedad THE IAMS COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

"TAILORED NUTRITIONAL HEALTH CARE FOR PET FOOD"

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación con su marca de fábrica y comercio EUKANUBA # 28,671 C.C., Exp. # 94-02850, de la Clase Internacional 31.

Presentada el: 6 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03223
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Agosto del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7286 - M. 189840 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, en carácter de Apoderada de la SOCIEDAD R.A.R. CONSULTANTS, LTD., organizada bajo la leyes de Canadá ofrece en venta artículos fabricados de la Patente No. 1026 R.P.I. titulada:

"PANELES DE CONSTRUCCIÓN PREFABRICADOS, RESISTENTES AL VIENTO, FUEGO Y TERREMOTOS Y ESTRUCTURAS FORMADAS CON ELLOS".

Managua, veintidós de Agosto del año dos mil.- Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada.
3-2

Reg. No. 7370 - M. 029986 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARESTRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03374
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7369 - M. 029985 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03373
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7371 - M. 029987 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03375
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Agosto del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7373 - M. 029988 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03376
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7374 - M. 029989 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:


Clase(5)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03377
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7375 - M. 029990 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:


Clase(9)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03378
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7376 - M. 029991 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:


Clase(10)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03379
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7377 - M. 029992 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Servicio:


Clase(42)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03380
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7378 - M. 029994 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARES TRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:


Clase(9)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03382
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 7379 - M. 029993 - Valor C\$ 720.00

Lic. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de la Sociedad ARESTRANDING S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada el: 20 de Julio del año 2000. - Exp. # 2000-03381

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 11 de Agosto del año 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **OMAR ANTONIO CUADRA LOPEZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO**, cometido en perjuicio de **ERICK ALEXANDER CABRERA RIVERA** es representado por el LIC. **ELTON ORTEGA**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **JAIIME NOEL CASTILLO RAMIREZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito

de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **MARITZA REYES CASTILLO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **HENRY MUNGUIA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, cometido en perjuicio de **JOSE ANTONIO ORDOÑEZ Y CARLOS MANUEL FONSECA**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **EDGUARDO VASQUEZ**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, cometido en perjuicio de **DAVID ANTONIO MARIN CHAVEZY MARVIN JOSE ALVARADO**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, abrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes Septiembre del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.